

**CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA LA REPARACION DEL GIMNASIO DEL INSTITUTO OFICIAL JOSE SANTOS GUARDIOLA DE LA COMUNIDAD DE COXEN HOLE. – POR EL MONTO DE CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (168,750.00).**

Nosotros, **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño, con Documento Nacional de Identificación N° **1101-1981-00187** y de este domicilio, actuando en su condición de Alcalde y por ende Representante Legal de la Corporación Municipal de Roatán Departamento de Islas de la Bahía, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara "**LA ALCALDÍA**"; y, La señora **AMPARO ELIZABETH PONCE GÓMEZ**, mayor de edad, Comerciante, hondureña con Documento Nacional de Identificación N° **0605-1991-00136** y de este domicilio, actuando en su condición de propietaria de la Empresa denominada **MULTI-SERVICIOS**, con Registro Tributario Nacional **06051991001367**, quien se constituyó como Comerciante Individual mediante Instrumento Publico N° 588, de fecha 28 de marzo del año 2022, en la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, ante los oficios del Notario Neptaly Montoya Reyes, inscrita bajo el número 92 del Tomo XLV, del Instituto de la Propiedad de este departamento de Islas de la Bahía, en lo sucesivo y para los efectos del presente Contrato denominado "**LA EMPRESA CONTRATADA**", hemos convenido en celebrar un Contrato Civil de Prestación de Servicios Profesionales de Construcción, mismo que se regulara por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y de Comercio aplicables:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - LA ALCALDÍA**, requiere realizar trabajos de reparacion del Gimnasio del Instituto Oficial Jose Santos Guardiola de la Comunidad de Coxen Hole tales reparaciones consistirán en lo siguiente: **1)** Pintado general de la fachada exterior, e interior; **2)** Instalación del sistema eléctrico; **3)** Instalación de puertas; **4)** Reparación e instalación del sistema sanitario; **5)** Reparacion de piso; y **6)** Marcado de cancha.

**SEGUNDA: NATURALEZA Y DURACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.**

- Este Contrato es de naturaleza meramente Civil-Comercial, iniciando a partir del Primero (01) de febrero del año dos mil veintitrés al 15 de febrero del año dos mil veintitrés (2023). –

**TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** - LA ALCALDÍA pagará por las obras antes relacionadas, la cantidad de **CIENTO SECENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L168,750.00).**, para efectos del pago deberá presentar un informe de la actividad realizada, mismo que será aprobado por el Departamento de Administración de esta Municipalidad;

**CUARTA: RESOLUCION DE CONTRATO.** - El presente contrato podrá rescindirse por acuerdo mutuo de las partes y por el incumplimiento de una de las cláusulas aquí establecidas, o si las obras y su calidad no son aprobadas por el Departamento Municipal de Infraestructura.

**QUINTA: LA ALCALDÍA** y "**LA EMPRESA CONTRATADA**" Manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas y términos del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Construcción para Obras en escuelas del Municipio y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual suscribimos este contrato, firmando las partes en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, a los primeros (01) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023). -

  
Sr. **RONNIE RICHARD MC  
NAB THOMPSON**



**ALCALDE DE ROATAN**

  
Sra. **AMPARO ELIZABETH PONCE GÓMEZ**

**"LA EMPRESA CONTRATADA"**

**MULTI-SERVICIOS**

## CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES POR SEIS MESES

Nosotros: El señor **RONNIE RICHARD MCNAB THOMPSON**, mayor de edad, casado, hondureño, Empresario, actuando en mi condición de Alcalde de Roatán, municipio del departamento de Islas de la Bahía y de este domicilio; Quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**", y el Abogado **JOSE MARIA CASTILLO DANILOU**, mayor de edad, soltero, hondureño, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 16084, con Identidad número 0501-1988-08569 y de este domicilio; Quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará "**EL CONTRATADO**".

**PRIMERO:** Hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, por encontrarnos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

**SEGUNDO:** Objeto del Contrato, "**EL CONTRATANTE**", contrata los servicios Profesionales del Abogado **JOSE MARIA CASTILLO DANILOU**, a fin de realizar Asesoría técnica, Legal y Procuración, según las necesidades de la Corporación Municipal de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, Tales como: 1) Presentar escritos inherentes ante las Autoridades competentes que se requieran en la Procuración, según las necesidades de esta Corporación Municipal. 2) Informar de forma verbal y escrita al "**EL CONTRATANTE**" de las acciones legales interpuestas. 3) Presentar en caso de necesidad escritos de Demandas ante los Juzgados respectivos o el personamiento ante tales y la defensa de los mismos hasta concluir tales acciones. - 4) En general cualquier tipo de procuración, prestación de servicios profesionales y Asesoría Legal en la ciudad de Roatán o cualquier otro lugar que determine "**EL CONTRATANTE**".

**TERCERO:** "**EL CONTRATADO**" se obliga con "**EL CONTRATANTE**" a consultar cualquier determinación legal que pueda tomar en los asuntos legales.

**CUARTO:** "**EL CONTRATADO**" tiene la obligación de prestar los Servicios Personalmente.

**QUINTO:** La duración del Presente Contrato de Servicios Profesionales comprenderá del periodo del segundo día (02) de febrero del 2023 al segundo día (02) de agosto del 2023.

**SEXTO:** "**EL CONTRATADO**" se compromete a entregar informe de los asuntos que se pongan en su conocimiento.

**SEPTIMO:** "**EL CONTRATANTE**" (Municipalidad de Roatán), deberá de proveer a "**EL CONTRATADO**" toda la información y documentación necesaria para la prestación de sus Servicios Profesionales.

**OCTAVO:** Honorarios Profesionales y la Forma de Pago: "**EL CONTRATADO**" cobrará la cantidad de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 33,500.00), por el periodo de tiempo relacionado en la cláusula quinta de este contrato, cantidad que será pagada de manera mensual a fin de mes, a partir de la firma del presente contrato.

**NOVENO:** Se hace constar la Inexistencia de una Relación Laboral, no existirá ningún derecho, interés o expectativa en cuanto al pago de Prestaciones laborales.

Leído y analizado lo anterior, de común acuerdo, manifestando conformidad y voluntad de cumplimiento, ambos firmamos el presente contrato, al segundo (02) día del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

SR. RONNIE RICHARD MCNAB THOMPSON



ABOGADO JOSE MARIA CASTILLO DANILOU

